



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 080-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 080-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2017, las 14h00.- **VISTOS.- PRIMERO.- 1.1.-** El 16 de junio de 2017, a las 10h09, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en una (1) foja con ciento ochenta y seis (186) fojas en calidad de anexos, un oficio sin número mediante el cual el abogado Mauro Alberto Benavides Durán, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, remite el expediente del proceso de remoción del señor Segundo Ángel Pachala Llumiguano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma de la provincia de Bolívar, para que sea conocida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en consulta respecto al proceso de remoción del cargo efectuado por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma. **1.2.** Secretaría General asignó al expediente el No. 080-2017-TCE y en virtud del sorteo realizado el 16 de junio de 2017, se radicó la competencia como Juez de Sustanciación en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **1.3.** El expediente ingresó en el despacho del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, el 16 de junio de 2017, a las 11h37, en ciento ochenta y ocho (188) fojas. **1.4.** El 19 de junio de 2017, a las 09h47, el señor Segundo Ángel Pachala Llumiguano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma de la provincia de Bolívar, presenta un escrito en (4) cuatro fojas en la Secretaría General de este Tribunal. **SEGUNDO.-** En aplicación de lo dispuesto en los artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **admito a trámite la presente causa. TERCERO.-** Se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa No. 080-2017-TCE para su análisis y estudio, en fotocopias simples y formato digital. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1.-** Al señor Segundo Ángel Pachala Llumiguano, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón



Caluma de la provincia de Bolívar y a su abogado patrocinador Mesías Mora en el correo electrónico mesiasmora@gmail.com; por intermedio de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones. 4.2.- Al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma de la provincia de Bolívar en el correo electrónico: gadmc@caluma.gob.ec. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral

KM

